



## **JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que el pasado 06 de diciembre de 2021, la demandante LUZ MARINA RENTERÍA FLOREZ, en el Despacho Judicial y en presencia de un servidor del mismo, realizó la prueba grafológica necesaria para trámitar el correspondiente peritaje ante INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con el fin de resolver la tacha de falsedad propuesta por el apoderado judicial de aquella en la audiencia que antecede. Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 31 de enero de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0027

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LUZ MARINA RENTERIA FLOREZ  
DEMANDADO: GRUPO OPERADOR PORTUARIO Ltda. y SPR BUN S.A.  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2018-00052-00

Buenaventura - Valle, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que se hace necesario REQUERIR a la parte demandante y/o su apoderado judicial, con el fin de que para dar continuidad al proceso, alleguen con destino a este proceso la consignación y demás documentos solicitados por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE, para lo fines pertinentes, y que a demás de ello se puso en conocimiento de la parte interesada a través del auto de sustanciación N° 0267 del 06 de septiembre de 2021 (ver posiciones 44 y 45 del exp. dig.)

Por lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días hábiles, para que, como ya se dijo, la parte demandante y/o su apoderado judicial, aporten todo lo requerido para que este Despacho proceda con el envío de la prueba y poder así, dar el respectivo trámite al proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,



**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y/o su apoderado judicial, con el fin de que para dar continuidad al proceso, alleguen con destino a este proceso la consignación y demás documentos solicitados por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE, para lo fines pertinentes, por lo dicho.

SEGUNDO: Para lo anterior, CONCEDER el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**  
Juez

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



\_\_\_\_\_  
Secretaria.